

ACUERDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

La consecución, en el año 2011, del cuarto nivel de los establecidos en el Acuerdo por el que se establece el Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el P.A.S. de las Universidades Públicas de Andalucía, ha conllevado la realización de un gran número de acciones vinculadas al desarrollo de un entorno de mayor excelencia en la gestión universitaria. Logro en el que han participado activamente la totalidad de personas que integran las unidades de administración y servicios. Culminado este ciclo, vinculado a la consecución de nuevos objetivos y mejora en el desempeño profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Jaén, tarea que ha sido acometida con impulso y elevado grado de participación de este colectivo. A su vez, se van incorporando y lo seguirán haciendo, nuevos efectivos que, una vez manifestado por ellos su compromiso con el desarrollo de los objetivos de nuestra institución, se les debe facilitar su incorporación a los niveles y tramos recogidos en el acuerdo antes mencionado. Para dar una solución consensuada a esta nueva etapa se firma este acuerdo.

El presente acuerdo será de aplicación al personal de administración y servicios de la Universidad de Jaén que haya suscrito el compromiso para la mejora de la calidad institucional, a tenor de lo previsto en el Acuerdo de 18 de mayo de 2007 por que se establece el Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el P.A.S. de las Universidades Públicas de Andalucía (CPMCS), y con sujeción a los requerimientos establecidos en el mencionado acuerdo y a los siguientes requisitos:

PRIMERO: Al Personal funcionario de carrera y laboral indefinido que ocupen plazas establecidas en las respectivas relaciones de puestos de trabajo del PAS de la Universidad de Jaén y hayan prestado servicio durante todo el año natural anterior a la realización de la auditoria, tendrán derecho al percibo del cuarto tramo del CPMCS. Si el período de servicios prestados durante ese año, continuados o no, no completa el referido año, le será abonada la proporción que pudiera corresponderle del segundo tramo, sin perjuicio de los tramos que pudieran tenerse consolidados conforme al acuerdo de 18 de mayo de 2007.

Asimismo, lo establecido en el párrafo anterior le será de aplicación al resto de Personal de Administración y Servicios siempre que tuvieran un período acumulado de servicios prestados superior a seis meses.

Excepcionalmente, aquel personal que tenga una antigüedad acumulada de más de un año, referida a 31 de diciembre de 2011, tendrá derecho al percibo del cuarto tramo del CPMCS. Si el período de servicios prestados durante ese año 2011, continuados o no, no completa el referido año, le será abonada la proporción que pudiera corresponderle.

SEGUNDO: Los períodos de prestación de servicios durante el año anterior a la realización de la auditoria como funcionarios interinos o contratados laborales, con carácter temporal, previos a la adquisición de la condición de funcionarios de carrera o contratados laborales indefinidos, a los solos efectos del percibo del CPMCS, serán considerados como un mismo período.



TERCERO: Los trabajadores que se encuentren realizando funciones de superior categoría o en comisión de servicios, le será abonado el CPMCS teniendo en cuenta el puesto de trabajo que realmente desempeñan, siempre y cuando éste haya tenido lugar durante todo el año natural anterior a la realización de la auditoria.

CUARTO: A los efectos del percibo del CPMCS no se considerarán como servicios prestados el tiempo transcurrido en situaciones administrativas no asimiladas a las de servicio activo y/o licencias no retribuidas. En cualquier caso, los empleados que se encuentre en alguna de estas situaciones percibirán, si procede, el complemento minorado en la parte proporcional que corresponda.

QUINTO: El presente complemento en las cuantías correspondientes al cuarto tramo económico y a las otras que pudieran corresponder de acuerdo a los requisitos establecidos más arriba, y conforme a lo establecido en el Acuerdo de 18 de mayo de 2007, será abonado durante el mes de mayo de 2012.

SEXTO: El Personal que en mayo de 2012 perciba el segundo tramo, en la proporción que pudiera corresponderle, conforme a lo establecido anteriormente, tendrá derecho al abono del tercer tramo en mayo de 2013 y, en caso de reunir las condiciones necesarias para la superación de los contenidos y compromisos suscritos, al cobro del cuarto tramo en diciembre de 2013.

SÉPTIMO: Las reglas contenidas en este acuerdo serán aplicadas, en idéntico sentido, para el personal que se incorpore tras la fecha de su firma. La referencia al año 2012 y al año 2013 en el presente acuerdo, ha de entenderse aplicable a años sucesivos.

El presente acuerdo deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior que regule o desarrolle directa o indirectamente lo en él recogido, y podrá ser revisado a petición del Comité de Empresa de P.A.S., la Junta de Personal de P.A.S. o la Gerencia.

Jaén, mayo de 2012

Armando Moreno Castro

Juan Valenzuela Chica

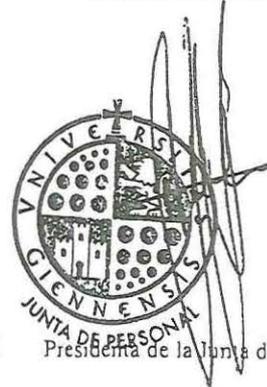
Josefa González Rubia



Gerente



Presidente del Comité de Empresa P.A.S



Presidenta de la Junta de Personal P.A.S